

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

A través de oficio enviado a la Dirección de Permanencia Escolar, radicado No. ANT2021ER005272 del 02 de febrero de 2021, la Directora del Centro Educativo Rural Las Ánimas del municipio de Concordia, solicita la creación de una (1) plaza y asignación de docente para la sede La Aurora que pertenece al Centro Educativo Rural Las Ánimas, con el fin de dar atención a catorce (14) estudiantes de nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria; al citado oficio le fue dada respuesta mediante radicado ANT2021EE009098 del 16 de marzo de 2021, donde la Dirección Rural le informa a la peticionaria, que una vez la Dirección de Talento Humano designe la plaza docente oficial solicitada, la Dirección de Permanencia Escolar procederá a realizar la apertura de los grupos de Básica Secundaria, modelo Postprimaria.

Por otra parte, en la Institución Educativa De Jesús, sede Principal del municipio de **CONCORDIA**, el número de alumnos disminuyó, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, plaza que viene siendo ocupada por el docente **CARLOS ANDRES PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.422.035**; por tanto, esta plaza y el educador adscrito deberán ser reubicados en el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural La Aurora donde se presenta déficit de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria / Media Rural.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **CONCORDIA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--------------------------------|--------------------------------|-------------|---|
| CONCORDIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS | 1555500-004 | BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CONCORDIA**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|-----------------------------------|----------------------------------|--------|---|
| CONCORDIA | CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ÁNIMAS | CENTRO EDUCATIVO RURAL LA AURORA | | BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARLOS ANDRES PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.422.035**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en provisionalidad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural La Aurora, del municipio de Concordia; viene como docente de la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, ubicada en el mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | | | |
|-----------|--|----------------------------------|-------------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa | <i>JZ</i> | <i>21/07/2021</i> |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano | <i>Ana Milena Sierra Salazar</i> | <i>24/06/2021</i> |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales | <i>CC</i> | <i>21/7/2021</i> |
| Revisó: | Juliana Díaz García – Directora Permanencia Escolar | <i>Juliana Díaz García</i> | <i>24/05/21</i> |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado | <i>John Gaviria</i> | <i>21/06/21</i> |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario | <i>Martha L. Cañas</i> | <i>21-06-21</i> |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario | <i>Martha L. Lindo Zapata</i> | 21/06/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.